

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-0131-00
Demandante	CARLOS MANUEL GONZALEZ MERCADO
Demandado	SENA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Deberá aclarar en los hechos de la demanda si acudió al Consejo de Estado en los términos del art. 269 del CPACA y en caso afirmativo cual fue el resultado de procedimiento para la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros.

Lo anterior se hace necesario a efectos de establecer si el acto demandado, oficio No. 2-2012-013457 del 16 de agosto de 2012 – folio 15, es o no enjuiciable, dado que según el escrito visible a folio 30, el demandante solicitó ante la entidad demandada, la extensión de la jurisprudencia.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. ALEJANDRO MORALES DUSSAN, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (Fol. 1 – 3).

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO